



**PRISON LAW OFFICE**  
 General Delivery, San Quentin, CA 94964  
 Telephone (510) 280-2621 • Fax (510) 280-2704

**Director:**  
 Donald Specter

**Managing Attorney:**  
 Sara Norman

**Staff Attorneys:**  
 Rana Anabtawi  
 Laura Bixby  
 Patrick Booth  
 Steven Fama  
 Alison Hardy  
 Sophie Hart  
 Jacob Hutt  
 Rita Lomio  
 Margot Mendelson

*Su Responsabilidad al Hacer Uso de la Información que Proporcionamos a Continuación:*

*Al reunir esta información, hicimos todo lo posible para darle a usted información útil y precisa porque nosotros sabemos que las personas con frecuencia tienen dificultad para obtener la información legal en la prisión y no podemos dar un asesoramiento específico a todas las personas que se encuentran en la prisión. Nosotros no siempre tenemos los recursos para hacer los cambios a este material tan pronto como cambian las leyes o las políticas. Si usted usa este folleto, es su responsabilidad el asegurarse de que la ley o la política no haya cambiado. La mayoría de los materiales que usted necesita deben estar disponibles en la biblioteca legal de su institución.*

**SISTEMA DE QUEJAS DE PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN INTERNADAS EN  
 LA PRISIÓN DE ARIZONA  
 Quejas Médicas y No Médicas  
 (Actualizado a julio del 2021)**

**Tabla de Contenidos**

AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS ..... 2

CONSEJOS PRÁCTICOS PARA PRESENTAR QUEJAS ..... 4

CÓMO PRESENTAR UNA QUEJA ..... 6

    Quejas de Emergencia ..... 6

    Quejas Médicas..... 7

    Quejas No Médicas..... 9

    Otros Tipos de Quejas ..... 13

**Junta de Directores**

Harlan Grossman, President and Treasurer • Christiane Hipps, Vice President  
 Vanita Gaonkar • Nick Gregoratos • Michael Marcum • Jean Lu  
 Claire McDonnell • Ruth Morgan • Seth Morris • Adrienne Yandell

Esta guía describe cómo presentar tres tipos de quejas en el Departamento de Correccionales de Arizona (ADC por sus siglas en inglés):

- Quejas de Emergencia
- Quejas Médicas
- Quejas No Médicas

Usted puede presentar una queja sobre cualquier parte de la vida en prisión o sobre cualquier condición de confinamiento que le afecte directa y personalmente. Usted puede presentar quejas tanto por las acciones como por la falta de acción por parte del personal y los contratistas del ADC, como de los proveedores de atención médica. También puede presentar quejas sobre las instrucciones escritas, las políticas y los procedimientos. Incluso cuando parezca inútil presentar una queja, tener un seguimiento del papeleo puede ser muy útil para usted y las personas que abogan por mejores condiciones en la prisión. Además, si desea presentar una demanda civil contra el ADC en un tribunal federal sobre las condiciones de confinamiento, primero debe recorrer todo el camino (“agotar”) el procedimiento de quejas de la prisión, de acuerdo con la Ley de Reforma de Litigios Penitenciarios.

**Las reglas que establecen como presentar quejas en el ADC son la Orden del Departamento # 802, “Procedimiento de quejas de las Personas en Prisión” y la Orden del Departamento # 803, “Procedimiento Disciplinario de las Personas en Prisión”, actualizada más recientemente el 7 de febrero del 2021. A lo largo de esta guía, nos referiremos a estas Órdenes Departamentales como “DO 802” o “DO 803”.**

## **AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS**

El “Agotamiento de los Recursos Administrativos” significa llevar a cabo el procedimiento de queja de la prisión a todo lo largo del camino hasta su conclusión. Si usted desea presentar una demanda federal (como una demanda que alegue que alguien violó la Constitución de los Estados Unidos o la ley federal), entonces usted debe agotar los recursos administrativos. Si usted desea presentar una reclamación de la ley estatal (como una demanda que establece que alguien violó la Constitución del Estado de Arizona o la ley del estado de Arizona), entonces puede ser requerido que se agoten los recursos administrativos, y eso es una buena idea.

### **RECLAMOS FEDERALES – AGOTAMIENTO**

Bajo la Ley de Reforma de Litigios Penitenciarios, los tribunales desestimarán una demanda federal de una persona que se encuentra en prisión con respecto a las condiciones de confinamiento, a menos que el individuo que se encuentra en la cárcel primero agote el procedimiento de quejas de la prisión. Este requisito es cierto para todas las reclamaciones federales de derechos civiles, también

conocidas como reclamaciones de la “sección 1983”. 42 U.S.C. § 1997e(a); *Ross v. Blake*, 136 S. Ct. 1850, 1856 (2016). Existen algunas excepciones limitadas para el agotamiento.<sup>1</sup>

Si usted presenta una demanda sin agotar completa o correctamente el procedimiento de los recursos administrativos de queja, su demanda será desestimada sin perjuicio, lo que significa que, teóricamente se le permite presentar la misma demanda nuevamente. *Newton v. Eatmon*, 830 Fed. Apéndice 961, 962 (9º. Cir. 2021) (citando *McKinney v. Carey*, 311 F.3d 1198, 1199-1200 (9º. Cir. 2002)). Pero, en realidad su queja llegará tarde al momento en que su demanda sea desestimada y no le será posible volver a presentar su caso. Por lo que es muy importante que usted consiga hacer su queja correctamente desde la primera vez.

Si usted solo está pidiendo por daños monetarios, aún debe agotar el procedimiento de queja de la prisión, a pesar de que los daños monetarios generalmente no están disponibles a través del procedimiento de queja. *Booth v. Churner*, 532 U. S. 731, 733 (2001). Si usted presenta una reclamación federal, como una sección 1983, en la corte estatal, puede todavía agotar los procedimientos de queja de la prisión. *Baker v. Rolnick*, 210 Ariz. 321, 325 (Ariz. Ct. App. 2005). Su queja tiene que ser lo suficientemente detallada para poner al personal de la prisión bajo un conocimiento justo de lo que sucedió y darles la oportunidad de responder. *Sapp v. Kimbrell*, 623 F.3d 813, 824 (9º. Cir. 2010). Este aviso detallado debe ser realizado por escrito y a través del procedimiento de quejas.

Los funcionarios de la prisión no pueden mantenerlo fuera de la corte simplemente por ignorar sus quejas, pero usted debe demostrar que ha tratado de agotar. Si su queja fue rechazada, usted debe apelar al siguiente nivel, hasta que usted tenga una respuesta a nivel del Director para asuntos no médicos o una respuesta del Administrador que se Contrata de la Unidad Médica para problemas médicos. Si usted gana su queja ( quiere decir que es “concedida”) antes del nivel final de revisión, entonces usted ha agotado, porque no tiene sentido apelar si ya ha ganado. *Brown v. Valoff*, 422 F. 3d 926, 935 (9º. Cir. 2005) (sosteniendo que una persona que se encuentra en la cárcel “no necesita presionar para agotar los niveles adicionales de revisión una vez que haya recibido todos los recursos disponibles en un nivel intermedio de revisión”); *Barrett v. Maricopa County Sheriff’s Office*, 2010 WL 46786, \*4-5 (D. Ariz. enero 4, 2010) (una persona que se encuentra en la cárcel que recibió su medicación, lo cual era todo lo que buscaba a través del proceso informal previo a la queja, ha agotado).

---

<sup>1</sup> Una persona que se encuentra en la prisión no necesita agotar el procedimiento de quejas de la prisión antes de presentar una demanda si la persona que se encuentra en prisión puede *probar* que el procedimiento de queja “aparecía como un simple callejón sin salida” – por la incapacidad de los funcionarios o por su consistente poca voluntad para proporcionar una solución a las personas agraviadas que están encarceladas”, o si el procedimiento de queja es tan complicado que “una persona ordinaria que se encuentra en la prisión simplemente no puede sobrellevar el procedimiento” o “cuando los administradores de la prisión frustran a las personas internas de tomar ventaja del procedimiento a través de la maquinación, la tergiversación o la intimidación”. *Ross v. Blake* *Ross v. Blake*, 136 S. Ct. 1850, 1853-54 (2016). Una persona que se encuentra en la prisión debe proporcionar evidencia específica de que cualquiera de estas tres excepciones aplica a su situación, si es que no se agotó el procedimiento de quejas antes de presentar una demanda.

## **RECLAMOS DEL ESTADO DE ARIZONA- AGOTAMIENTO**

Antes de presentar una reclamación por agravio en el estado de Arizona, usted debe notificar a la prisión sobre la reclamación dentro de los 180 días posteriores al incidente A.R.S. § 12-821.01. Un “agravio” es un acto o omisión que causa un daño. Las reclamaciones por agravio del estado de Arizona presentados por las personas que se encuentran en las cárceles deben alegar una daño físico grave, como una extremidad rota, conmoción cerebral grave, heridas des figurantes, una nueva discapacidad permanente, etc. A.R.S. § 31–201.01(L); *Tripati v. State*, 199 Ariz. 222, 225 (Ariz. Ct. App. 2000) (sosteniendo que A.R.S. § 31–201.01(L) limita las demandas por agravio de las personas que se encuentran en la cárcel contra el estado a aquellas que involucran lesiones físicas graves)

No está claro si usted, está legalmente obligado a agotar el procedimiento de queja de la prisión antes de presentar una reclamación por agravio en el estado de Arizona. DO 802 requiere que las personas que se encuentran en la cárcel agoten el proceso de queja antes de presentar un reclamo con cualquier “Junta Estatal,” que algunos tribunales han implicado que incluye a los tribunales estatales de Arizona. Véase *Kosman v. State*, 199 Ariz. 184, 186 (Ariz. Ct. App. 2000) (afirmando que el ADC logra su objetivo de no “sobre cargar a los tribunales innecesariamente” al requerir a las personas que se encuentran en la cárcel que agoten el procedimiento de queja interno “previo a la presentación de cualquier queja ante cualquier junta estatal”). Debido a esta falta de claridad, completar el proceso de queja antes de proceder con un reclamo por agravio estatal es la mejor manera de asegurarse que su reclamación no sea desestimada.

En el estado de Arizona, las personas que se encuentran en la cárcel o en libertad condicional no pueden presentar al tribunal estatal una petición del recurso de derecho de habeas corpus para impugnar un problema de las condiciones de prisión o de la libertad condicional. *Foggy v. State ex rel. Eymann*, 107 Ariz. 532, 533-34 (1971) (sosteniendo que “la regla en el estado de Arizona siempre ha sido que el derecho de habeas corpus no puede ser utilizado para los propósitos de corregir un presunto maltrato de una persona que se encuentra interna en la prisión por parte de las autoridades penitenciarias después de un juicio o compromiso válido.”)

## **CONSEJOS PRÁCTICOS PARA PRESENTAR QUEJAS**

- **Hay límites estrictos de tiempo para cada paso en el proceso.**
  - Usted necesita presentar su queja tan pronto como – y no más tarde de 10 días hábiles después-- la acción o inacción le afectó al primer instante. Las quejas sobre abuso sexual no tienen un límite de tiempo. Mantenga buenas notas de las fechas en las que presenta los documentos y de cuando usted debe obtenerlos de regreso. Asegúrese de escribir si el tiempo límite especifica si son “días hábiles” (el sábado, el domingo y días festivos no cuentan) o “días naturales” y “días” (el sábado y el domingo si cuentan en el tiempo límite). El ADC también tiene límites de tiempo para cuando se supone que ellos le deben responder. El periodo máximo para completar el proceso de queja no médica desde el inicio del proceso de queja formal hasta la disposición final es de 120 días.

- **Incluso si el ADC no responde a su queja en el momento en que se supone que ellos deben hacerlo, usted debe continuar con el siguiente nivel del procedimiento de quejas.**

Tan pronto como usted presente una queja, cuente todas las fechas límites del proceso completo en un calendario y escríbalas, así usted sabrá cuándo debe estar obteniendo respuestas y/o cuándo presentar el siguiente nivel de apelación. En cada etapa del proceso, si usted no obtiene una respuesta en la fecha en la que el ADC debe responderle, o si usted no ha sido notificado por escrito que el personal del ADC necesita de más tiempo para responderle, usted todavía debe pasar al siguiente nivel del proceso. DO 802.01, 1.10; *Williams v. Arpaio*, 2007 WL 2903025, \*3 (D. Ariz., 28 de septiembre del 2007).

- **Si usted no recibe una respuesta, asegúrese de escribir en cada parte superior del formulario del siguiente nivel que esté completando: “No recibí una respuesta al nivel anterior de la queja.”** De esa manera el ADC no puede rechazar su apelación por no tener todos los documentos y respuestas en ella.
  - Pero si usted recibe notificaciones por escrito de parte del personal del ADC de que necesitan más tiempo para responder a su queja, entonces usted necesita esperar hasta el nuevo plazo para avanzar a la siguiente etapa. (DO 802.01, 1.10, 1.4).

- **Guarde copias de toda la documentación:**

- Además de hacer copias para que usted pueda tener en qué basarse, también es posible que desee enviar copias de todo a un miembro de la familia en la comunidad, en caso de que sus copias se pierdan. Usted debe tener copias de todo, porque cada vez que usted avanza al siguiente nivel en el proceso, usted debe anexar copias de todos los documentos que ha presentado hasta el momento y también de las respuestas (si hubiera alguna).

- **Cada queja que usted presente debe ser solamente sobre un tema.** Si usted ha tenido múltiples quejas, presente cada problema por separado y dele seguimiento hasta el final del proceso. Por ejemplo, si usted quiere quejarse sobre el hecho de que no ve a un especialista para un problema médico, pero también porque no obtiene suficiente comida y porque no puede tener acceso a la biblioteca legal, usted deberá escribir cada problema por separado. Un formulario de queja para cada uno de sus problemas.
- **No haga ninguna de estas cosas porque harán que su queja sea desechada.** No importando lo que pase, no sea emocional, sarcástico, diga insultos o acusaciones en lo que usted escribe, porque eso es una base para que su queja sea desechada. (DO 802.07; 802.09).

Su queja será rechazada si:

- amenaza con lesiones corporales graves al personal, a otras personas que se encuentren en la cárcel, o al público en general;

- es una de las quejas múltiples que se presentan o que están duplicadas sobre el mismo tema;
- plantea varios problemas no relacionados en un mismo formulario;
- plantea un problema abordado con anterioridad mediante el proceso de quejas;
- se presenta tarde y no hay circunstancias atenuantes (muy buenas excusas);
- usted ha sido designado por el ADC como un “Quejoso Mal Intencionado” y usted no usó el Formulario de Solicitud de Queja (consulte el Paso Tres sobre Cómo Presentar una Queja no Médica)

**Escriba clara y legiblemente.** Cuando presente su formulario de queja, escriba clara y legiblemente, o mecanografiela si puede usar una máquina de escribir. Sea breve y conciso para llegar al punto a tratar.

## **CÓMO PRESENTAR UNA QUEJA**

### **QUEJAS DE EMERGENCIA**

#### **¿Qué es una emergencia de acuerdo con el ADC?**

El ADC define una emergencia como una situación donde “si es procesada a través de los plazos normales de quejas, sometería a la persona que se encuentra interna en la prisión a un riesgo sustancial de daño médico, a lesiones personales o que le causaría otro daño grave irreparable.” (DO 802, 1.8.1). En otras palabras, si su situación podría causarle a usted o a otra persona un daño grave o permanente, como la muerte o una lesión física grave, entonces una queja de emergencia es la apropiada.

#### **¿Cómo presento una queja de emergencia?**

En las Quejas de emergencia, usted puede notificar por escrito o verbalmente al personal o al Coordinador de Quejas. Si bien a usted le es permitido presentar una queja de emergencia verbalmente, tener un documento de registro siempre es una buena idea. Usted no tiene que usar los Formularios formales del Procedimiento de Quejas de las personas que se encuentran en la cárcel.

#### **¿Que pasa después de presentar una queja de emergencia?**

Se supone que las quejas de emergencia deben ser revisadas inmediatamente por el personal, quien decidirá si están de acuerdo en que esa situación es una “emergencia”, según lo que está establecido por el ADC. El personal debe responder a las Quejas de Emergencia inmediatamente. Si una queja de emergencia describe una agresión sexual, el personal debe iniciar inmediatamente ciertos procedimientos de seguridad bajo la Ley Federal de Eliminación de la Violación en la Prisión. (PREA por sus siglas en inglés).

## QUEJAS MÉDICAS

### **¿Cómo presento una Queja Médica?**

**PRIMER PASO:** Complete el formulario 802-11 Resolución de Queja Informal de la Persona en Prisión **dentro de los 10 días hábiles** del incidente original para el Subdirector de Enfermería que se contrata. Usted debe usar el Formulario 802-11; una Solicitud de Necesidad de Atención Médica (HNR por sus siglas en inglés) no le funcionará como una queja “informal”.

En su carta de Persona en Prisión, (1) describa el problema, (2) y señale cuál es el impacto del asunto sobre su persona y (3) solicite o sugiera cómo podría ser resuelto el problema. Asegúrese de ser claro y de ir al punto a tratar. Usted debe anexar copias de cualquier documentación que apoye su queja. Mantenga copias del Formulario 802-11 para usted.

**PASO DOS:** Espere **15 días hábiles** o hasta que el Subdirector de Enfermería que se contrata responda a su queja “informal” por escrito, lo que ocurra primero. Luego, usted tiene **5 días hábiles** para presentar una Queja Médica formal (Paso Tres)

Si el personal del ADC solicita tiempo extra para responder a su queja informal, entonces usted tiene **5 días hábiles** a partir de su nueva fecha límite o cada vez que usted reciba la respuesta (lo que suceda primero) para presentar una Queja Médica formal.

**PASO TRES:** Para presentar una Queja Médica formal, usted debe usar, ya sea el Formulario de Queja de la Persona en Prisión y/o los formularios Suplementarios de Queja-GF de las Personas Presas. El Formulario de Queja de las Personas Presas serán presentadas al Coordinador de Quejas CO IV de su unidad.

En la queja, (1) describa cuál es su problema médico, (2) cómo ha tratado de resolverlo informalmente y (3) qué es lo que usted quiere que ellos hagan. Usted debe añadir una copia de su carta de Persona en Prisión (Paso Uno), y una copia de la respuesta del Director de Enfermería. Si usted no recibió una respuesta, escriba, “Yo no recibí respuesta a mi carta de Persona en Prisión dentro de los 15 días hábiles”

El CO-IV está obligado a enviar inmediatamente su queja médica formal al Director de Enfermería que se contrata.

**PASO CUATRO:** Espere **15 días hábiles** o hasta que el Director de Enfermería que se contrata responda a su Queja Médica formal, lo que ocurra primero. Luego, usted tiene **5 días hábiles** para presentar una Apelación de Queja Médica (Paso Cinco).

**PASO CINCO:** Para presentar una Apelación de Queja Médica, usted debe utilizar el Formulario 802-3 Apelación de Queja de la Persona en Prisión. Este formulario debe ser presentado al Coordinador de Quejas CO IV de su unidad.

Se requiere que el CO IV reenvíe su Apelación de Queja Médica al Administrador del Centro de Salud que se contrata dentro de los **5 días hábiles**. Luego, se supone que el Administrador del Centro de Salud que se contrata debe responder dentro de los **30 días calendario**, a menos que ellos le informen que van a tomarse un tiempo adicional.

Si han pasado días hábiles mas 30 días calendario desde que usted presentó su Apelación de queja de Persona en Prisión y el personal no requirió una extensión de tiempo, usted ha agotado el procedimiento de queja administrativa médica.

### **PLAZOS PARA UNA QUEJA MÉDICA AGOTADA**

- **Dentro de 10 días hábiles del incidente original**, usted debe presentar un Formulario 802-11 de Resolución de Queja Informal de la Persona en Prisión.
  - Se supone que el Subdirector de Enfermería que se contrata le responda dentro de los 15 días hábiles a partir del día que usted presente su Formulario 802-11 de Resolución de Queja Informal de la Persona en Prisión.
- **Dentro de los 5 días hábiles de recibir una respuesta para su Queja Informal de la Persona Presa o dentro de los 5 días hábiles desde que se suponía que usted debía recibir una respuesta a su Queja Informal de la Persona en Prisión** (lo que ocurra primero), usted debe presentar una Queja Médica formal usando el Formulario de Queja de la Persona en Prisión.
  - Se supone que el Director de Enfermería que se contrata le responda dentro de los 15 días hábiles de que usted presente su Formulario de Queja de la Persona Presa.
- **Dentro de los 5 días hábiles de recibir una respuesta a su Formulario de Queja de la Persona en Prisión o dentro de los 5 días hábiles de cuando usted se supone a su Formulario de Queja de la Persona en Prisión** (lo que ocurra primero,) usted debe presentar su Apelación de Queja Médica usando el Formulario 802-3 Apelación de Queja de la Persona en Prisión.
  - El Administrador de Salud del Centro que se contrata está obligado a responderle dentro de los 35 días posteriores a la presentación de su Apelación de Queja de la Persona en Prisión. Este es el final del Procedimiento de la Queja Médica.

**Si el personal del ADC o sus contratistas piden una extensión de tiempo en cualquier momento, entonces ese nuevo plazo es el que se aplica.**

## Quejas No Médicas

### ¿Cómo presento una Queja No Médica?

**PASO UNO:** Complete el Formulario 802-11 Resolución Informal de Queja de la Persona en Prisión y preséntela al CO III de su unidad dentro de los **10 días hábiles** del incidente original.

La primera línea de su queja debe decir, “Estoy tratando de resolver informalmente el siguiente problema” y luego describa el problema en una sola frase. Después de escribir esa frase, (1) explique cuál es la situación, (2) señale cuál es el impacto que tiene sobre usted esta cuestión, y (3) solicite o sugiera cómo podría ser arreglado el problema. Sea claro y vaya al directo al punto a tratar. Añada copias de toda la documentación que de soporte a su queja. Mantenga una copia del formulario 802-11 para usted.

**PASO DOS:** Espere **15 días hábiles** hasta que usted obtenga una respuesta a su Queja Informal de la Persona en Prisión, lo que ocurra primero. Luego, **dentro de los 5 días hábiles**, usted debe presentar una queja formal (Paso Siete).

**PASO TRES:** Usted debe determinar si el ADC lo ha etiquetado como un “Quejoso Mal Intencionado”.

El ADC define a un Quejoso Mal Intencionado como alguien que ha presentado:

- dos o más quejas principalmente con el propósito de acoso, según lo determina el personal del ADC;
- dos o más quejas sin “justificación sustancial, lo que incluye las quejas sin fundamento y las quejas que son presentadas con mala fe” según lo determina el personal del ADC; o
- dos o más quejas que hacen con “solicitudes de información irrazonables, repetitivas o excesivas,” otra vez según lo determina el personal del ADC.

**PASO CUATRO (QUEJOSO MAL INTENCIONADO SOLAMENTE):** Si el ADC le ha etiquetado como un “Quejoso Mal Intencionado,” independientemente de que eso sea cierto, usted tiene que tomar medidas adicionales en el proceso de queja. Si usted no está etiquetado como un Quejoso Mal Intencionado, salte al Paso Siete.

**PASO CINCO (QUEJOSO MAL INTENCIONADO SOLAMENTE):** Si usted ha sido etiquetado como un Quejo Mal Intencionado y el Alcalde le ha rechazado su Solicitud de Queja, usted debe apelar la decisión del Alcalde por medio de la presentación del Formulario 802-2 Apelación de Queja de la Persona en Prisión dentro de los cinco días *calendario*. Esta Apelación de Solicitud de Queja debe ser presentada al Coordinador de Quejas CO IV de su unidad.

Con su Apelación de Solicitud de Queja, usted debe incluir una copia del Formulario original de Solicitud de Queja (Paso Cuatro). Guarde para usted copias originales de ambos formularios.

**PASO SEIS (QUEJOSO MAL INTENCIONADO SOLAMENTE):** Se requiere que el CO IV envíe sus Apelación de Solicitud de Queja al Oficial de Apelaciones de la Oficina Central. El Director está obligado a responder a su Apelación de Solicitud de Queja **dentro de los 15 días calendario**. Si su Apelación de Solicitud de Queja es aceptada, entonces usted tiene que ir al Paso Siete. Si su Apelación de Solicitud de Queja ha sido rechazada o no obtiene una respuesta, entonces usted ha agotado las quejas administrativas. Si usted decide presentar una demanda sobre esta queja, deberá informar a la corte que su Apelación de Solicitud de Queja ha sido rechazada o ignorada.

**PASO SIETE:** Dentro de los 5 días hábiles de recibir una respuesta a su Queja Informal de Persona en Prisión o a su Formulario de Solicitud de queja, usted debe presentar una Queja Formal No Médica. Si usted no recibió una respuesta a su Queja Informal de Persona en Prisión, usted debe presentar una Queja Formal No Médica **entre los 15 y 20 días hábiles** después de presentar su Queja Informal de Persona en Prisión.

Para presentar una Queja Formal No Médica, usted debe llenar un Formulario 802-1, el Formulario de Queja de Persona en Prisión. El formulario de Queja de la Persona en Prisión debe ser presentado ante el Coordinador de Quejas CO IV de su unidad.

Su queja debe ser solamente sobre un asunto en particular o de lo contrario será desechada. Si usted tiene múltiples problemas a tratar, usted debe repetir este proceso para cada asunto. En su queja, (1) describa cuál es el problema, (2) explique como ha tratado de resolverlo informalmente, y (3) qué es lo que usted quiere que ellos hagan. Anexe una copia de su carta original de persona en prisión (Paso Uno), y también una copia de la respuesta. Si usted no recibió una respuesta y/o el personal del ADC no le comunicaron que necesitaban más tiempo para responder, escriba, “Yo no recibí una respuesta a mi carta de persona en prisión dentro de los 15 días hábiles” Dele todo al Coordinador de Quejas CO IV de su patio y conserve para usted, una copia del formulario 802-1 y de todos los otros documentos.

Después de presentar su queja, El CO IV la registrará y le asignará un número. Tome nota de este número.

**PASO OCHO:** Espere **15 días hábiles** o hasta que usted obtenga una respuesta a su Formulario de Queja de Persona en Prisión de parte del Director Adjunto, lo que ocurra primero. Luego, usted puede presentar su Apelación de queja **dentro de los 5 días hábiles**.

**PASO NUEVE:** Para presentar su Apelación de Queja, use el Formulario 802-3 Apelación de Queja de la Persona en Prisión. Presente la Apelación de Queja de la Persona en Prisión ante el Coordinador de Quejas CO IV de su unidad.

Después de presentar su apelación, el CO IV la registrará y le asignará un número. Tome nota de este número.

El CO IV tiene **5 días hábiles**, para enviar su apelación al oficial de Apelaciones de la Oficina Central. Luego el Oficial de Apelaciones de la Oficina Central tiene **30 días hábiles** para responder a su apelación, a menos que ellos soliciten una extensión de tiempo.

Después de 35 días o después de que usted reciba respuesta del Oficial de Apelaciones de la Oficina Central, usted ha agotado el procedimiento de la queja administrativa.

### **CRONOGRAMA PARA UNA QUEJA NO MÉDICA AGOTADA**

- Dentro de los **10 días hábiles del incidente original**, usted debe presentar una Formulario 802-11 de Resolución de Queja Informal de la Persona en Prisión.
  - Se supone que El CO III le debe responder dentro de los 15 días hábiles a partir de la fecha en que presentó su Formulario 802-11 de Resolución de Queja Informal de la Persona en Prisión.
- **Dentro de los 5 días hábiles de recibir una respuesta a su Queja Informal de la Persona en Prisión o dentro de los 5 días hábiles de cuando se suponía que usted recibiría una respuesta a su Queja Informal de la Persona en Prisión** (lo que ocurra primero), usted debe presentar una Queja No Médica formal usando el Formulario de Queja de la Persona en Prisión.
  - Se supone que el Director Adjunto le responda a usted dentro de los 15 días hábiles a partir de que usted presente su Formulario de Queja de la Persona en Prisión.
- **Dentro de los 5 días hábiles de recibir una respuesta a su Formulario de Queja de la Persona en Prisión o dentro de 5 días hábiles de cuando usted se suponía que recibiría una respuesta a su Formulario de Queja de la Persona en Prisión** (lo que ocurra primero), usted debe presentar su Apelación de Queja No Médica de la Persona en Prisión usando el Formulario 802-3 Apelación de Queja de la Persona en Prisión.
  - El Director está obligado a responderle dentro de los 35 días posteriores a la presentación que usted hizo de su Apelación de Queja de la Persona en Prisión. Este es el final del Procedimiento de Queja No Médica

**Si el personal de ADC o sus contratistas solicitan una extensión de tiempo en cualquier momento, entonces ese nuevo plazo es el que se aplica.**

Este cronograma y el procedimiento es ligeramente diferente para las personas que el ADC ha etiquetado como “Quejosos Mal Intencionados”.

# CÓMO AGOTAR UNA QUEJA NO MÉDICA

COMIENZE AQUÍ

Procedimiento de Queja de ADC  
Prison Law Office  
Actualizado en Julio del 2021

Presente un Formulario 802-11 "Resolución de Queja Informal de la Persona en Prisión"

¿El ADC lo ha etiquetado a usted como un "Quejoso Mal Intencionado"?

SI

NO

Presente una "Solicitud de Queja" Formulario 802-13

RECHAZADA

ACEPTADA

Presente un Formulario 802-1 "Queja de la Persona en Prisión"

Presente un Formulario 802-3 "Apelación de Queja de la Persona en Prisión"

AGOTADA

Presente un Formulario 802-3 "Apelación de Queja de la Persona en Prisión"

RECHAZADA

### **OTROS TIPOS DE QUEJAS**

Además de los procedimientos de quejas médicas y de las no médicas descritos anteriormente, hay procesos de apelación independientes para lo siguiente:

- Quejas por Delitos Sexuales, Orden del Departamento #802.08
- Disciplina de las Personas en Prisión , Orden del Departamento #803
- Correo de la Persona en Prisión; Orden del Departamento I #914
- Custodia Protectora, Orden del Departamento #805
- Grupos de Amenaza a la Seguridad, Orden del Departamento Orden #806
- Clasificaciones de las Personas en Prisión, Orden del Departamento #801

***RECORDATORIO:*** Asegúrese que usted está siguiendo el proceso de queja correcto o de lo contrario su queja será rechazada.

Nuestra oficina ha recopilado la información para las personas que se encuentra en la prisión, sobre cómo presentar un caso de los derechos civiles en un tribunal federal, y otro folleto sobre cómo presentar un caso de agravio en la corte estatal de Arizona. Si usted desea un folleto, o quiere ambos, escríbanos y le enviaremos una copia gratuita.